



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 227, fecha: lunes, 29 de Noviembre de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

BOP-GU-2021 - 3559

MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CARAVÓN SOLAR, DE 70 MWP, CHAPINA SOLAR, DE 70 MWP, FORMENTOR SOLAR, DE 69 MWP Y NORTADA SOLAR, DE 70 MWP Y DE SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS

BOP-GU-2021 - 3560

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

BOP-GU-2021 - 3561

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL

BOP-GU-2021 - 3562

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACTUACIONES JUDICIALES

BOP-GU-2021 - 3563

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/9/2021 AL PRESUPUESTO BOP-GU-2021 - 3564

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ENCIERRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO BOP-GU-2021 - 3565

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA BOP-GU-2021 - 3566

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JCCM PARA RECUPERACIÓN DE LAS AYUDAS TDT DE TELECOM BOP-GU-2021 - 3567

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

INCLUSIÓN NUEVAS CALLES EN CALLEJERO MUNICIPAL BOP-GU-2021 - 3568

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2021 - 3569

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 3570

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2021 - 3571

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2021 - 3572

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE BOP-GU-2021 - 3573

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA FINES AGRICOLAS Y GANADEROS BOP-GU-2021 - 3574

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2021 - 3575

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE DOS MONITORAS DEL PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2021 - 3576

MANCOMUNIDAD DE BRIHUEGA Y ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE 2022

BOP-GU-2021 - 3577

MANCOMUNIDAD SERVICIOS AGUAS DE BORNOVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 MANCOMUNIDAD SERVICIOS AGUAS DE BORNOVA

BOP-GU-2021 - 3578



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN

3559

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0082/2020
- Solicitante: Francisco Chana Rodríguez (**5083**), Paloma Ballesteros Fominaya (**1045**)
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de las características de la concesión de referencia T-0107/2019, de aguas superficiales del río Dulce con destino a uso abastecimiento
- Caudal de agua solicitado: 1,39 l/s
- Volumen máximo anual: 667,64 m³
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento
- Cauce: río Dulce
- Coordenadas captación UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X, Y): (522 134, 4 534 235)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Mandayona (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0082/2020, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 24 de noviembre de 2021. La Jefa del Servicio. Mireia García-Cuenca
Fernández

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CARAVÓN SOLAR, DE 70 MWP, CHAPINA SOLAR, DE 70 MWP, FORMENTOR SOLAR, DE 69 MWP Y NORTADA SOLAR, DE 70 MWP Y DE SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS

3560

Exp.: PFOT-330 AC

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Plantas solares fotovoltaicas Caravón Solar, de 70 MWp Chapina Solar, de 70 MWp, Formentor Solar, de 69 MWp y Nortada Solar, de 70 MWp y de sus infraestructuras de evacuación asociadas", cuyas principales características son las siguientes:

- a. Peticionario: Caravon Solar, S.L.U., Chapina Solar, S.L.U., Formentor Solar, S.L.U. y Nortada Solar, S.L.U., pertenecientes al Grupo IGNIS.
- b. Domicilio: Calle Cardenal Marcelo Spínola, 4. 1º D. 28016 - Madrid.
- c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d. Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.



- e. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f. Presupuesto total del proyecto (IVA incluido): 172.702.829,81 euros.
 - i. PSFV Caravon Solar 70 MWp / 52 MWn e infraestructura de evacuación en 30 kV: 36.635.606,54 euros.
 - ii. PSFV Chapina Solar 70,00 MWp / 52,00 MWn e infraestructura de evacuación en 30 kV: 37.833.822,35 euros.
 - iii. PSFV Formentor Solar 69,00 MWp / 52,00 MWn: 35.935.707,06 euros.
 - iv. PSFV Nortada Solar 70,00 MWp / 52,00 MWn: 35.935.707,06 euros.
 - v. L/220 KV Marchamalo - Yunquera (Tramo ST Marchamalo - Apoyo 21) coincidente con L/220 kV Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 17 - Apoyo 21): 816.841,78 euros.
 - vi. Modificación de L/220 Kv Marchamalo - Yunquera (Tramo ST Marchamalo - Apoyo 21) coincidente con L/220kv Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 17 - Apoyo 21) a L/220 Kv Marchamalo - Yunquera (Tramo ST Marchamalo - Apoyo 225) coincidente con L/220kv Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 217 - Apoyo 225): 1.195.306,87 euros.
 - vii. L/220 kV Yunquera - Cisneros REE (Tramo Apoyo 154 - ST Cisneros REE): 1.610.692,84 euros.
 - viii. L/220 kV Yunquera - Cisneros REE (Tramo ST Yunquera - Apoyo 154) coincidente con L/220 kV Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 21 - Apoyo 154): 9.854.774,96 euros
 - ix. Modificación De L/220 Kv Yunquera - Cisneros REE (Tramo ST Yunquera - Apoyo 154) coincidente con L/220 kV Navajos - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 21 - Apoyo 154) a L/220 kV Yunquera - Cisneros REE (Tramo ST Yunquera - Apoyo 154) coincidente con L/220 kV Navajos - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 225 - Apoyo 154): 6.569.999,60 euros.
 - x. Subestación Transformadora ST Marchamalo 220/30 Kv: 2.768.991,33 euros.
 - xi. Subestación Transformadora ST Yunquera 220/30 Kv: 3.545.379,42 euros.
- g. Términos municipales afectados: Yunquera de Henares, Marchamalo, Tórtola de Henares, Guadalajara, Fontanar, Pozo de Guadalajara y Chiloeches (Guadalajara. Castilla - La Mancha) y Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares (Madrid).
- h. Características generales del proyecto:
 - Parque solar Formentor Solar y LSMT 30 KV: Ubicado en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara, Castilla-La Mancha). Constará de una potencia pico de 69 MWp y una potencia nominal de 52 MWn en el punto de conexión. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 99,34 ha. La instalación cuenta con 136.620 Módulos fotovoltaicos de 505 Wp. Los módulos se agrupan en 1.687 seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuestos en el terreno dirección N-S. Pueden alojar 3 strings de 27 módulos en disposición de tres módulos horizontales (3H). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan en 12 Centros de Transformación de AT (11x5000 KVA + 1x2500 KVA) con 23 Inversores de 2.500 kVA. La



potencia generada será evacuada a través de una línea subterránea de 30 kV, con un total de 4 circuitos con cable de aluminio unipolar tipo DMZ1, y aislamiento HEPR hasta una subestación colectora "SET Marchamalo 30/220 KV situada en el extremo noreste de la planta y lindando con ella, que aumentará la tensión hasta 220 kV. Dicha subestación es objeto de este expediente administrativo. Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).

- Parque solar Caravón Solar y LSMT 30 KV: Ubicado en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara, Castilla-La Mancha). Constará de una potencia pico de 70 MWp y una potencia nominal de 52 MWn en el punto de conexión. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 111,20 ha. La instalación cuenta con 138.591 Módulos fotovoltaicos de 505 Wp. Los módulos se agrupan en 1.711 seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuestos en el terreno dirección N-S. Pueden alojar 3 strings de 27 módulos en disposición de tres módulos horizontales (3H). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan en 12 Centros de Transformación de AT (11x5000 KVA + 1x2500 KVA) con 23 Inversores de 2.500 kVA. La potencia generada será evacuada a través de una línea subterránea de 30 kV, con un total de 4 circuitos, de longitud 4,005 Km, con cable de aluminio unipolar tipo DMZ1, y aislamiento HEPR hasta una subestación colectora "SET Yunquera 30/220 KV", que aumentará la tensión hasta 220 kV. Dicha subestación es objeto de este expediente administrativo. Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).
- Parque solar Chapina Solar y LSMT 30 KV: Ubicado en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara, Castilla-La Mancha). Constará de una potencia pico de 70 MWp y una potencia nominal de 52 MWn en el punto de conexión. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 142,49 ha. La instalación cuenta con 155.547 Módulos fotovoltaicos de 450 Wp. Los módulos se agrupan en 1.921 seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuestos en el terreno dirección N-S. Pueden alojar 3 strings de 27 módulos en disposición de tres módulos horizontales (3H). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan en 12 Centros de Transformación de AT (11x5000 KVA + 1x2500 KVA) con 23 Inversores de 2.500 kVA. La potencia generada será evacuada a través de una línea subterránea de 30 kV, con un total de 4 circuitos, de longitud 2,872 Km, con cable de aluminio unipolar tipo DMZ1, y aislamiento HEPR hasta una subestación colectora "SET Yunquera 30/220 KV", que aumentará la tensión hasta 220 kV. Dicha subestación es objeto de este expediente administrativo.



- Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).
- Parque solar Nortada Solar y LSMT 30 KV: Ubicado en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara, Castilla-La Mancha). Constará de una potencia pico de 70 MWp y una potencia nominal de 52 MWn en el punto de conexión. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 115,89 ha. La instalación cuenta con 138.591 Módulos fotovoltaicos de 505 Wp. Los módulos se agrupan en 1.711 seguidores horizontales monofila con tecnología de seguimiento a un eje, dispuestos en el terreno dirección N-S. Pueden alojar 3 strings de 27 módulos en disposición de tres módulos horizontales (3H). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan en 12 Centros de Transformación de AT (11x5000 KVA + 1x2500 KVA) con 23 Inversores de 2.500 kVA. La potencia generada será evacuada a través de una línea subterránea de 30 kV, con un total de 4 circuitos, con cable de aluminio unipolar tipo DMZ1, y aislamiento HEPR hasta una subestación colectora "SET Yunquera 30/220 KV", situada en el extremo sur de la planta y lindando con ella, que aumentará la tensión hasta 220 kV. Dicha subestación es objeto de este expediente administrativo. Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).
 - Subestación Transformadora ST Marchamalo 220/30 KV: estará ubicada en el TM de Marchamalo (Guadalajara, Castilla-La Mancha), y en ella se emplazará un transformador de potencia nominal de 101/135 MVA ONAN/ONAF con una relación de transformación de 220/30 KV, conexión YNd11, y con regulación en carga en el lado de alta tensión. El sistema de 220 KV se compone de una posición de Línea-Trafo de intemperie, con un transformador con relación de transformación de $220 \pm 15 \%$ /30 KV, y de potencia nominal de 101/135 MVA. En el sistema de 30 KV, todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático, excepto el circuito de servicios auxiliares, que se conecta por medio de fusibles calibrados de alto poder de ruptura. Evacuará la energía de las plantas fotovoltaicas PFV Formentor Solar, FV Cisne III, y FV Cisne IV, mediante una nueva línea aérea de 220 KV con la ST Yunquera, que a su vez se conectará con la nueva subestación ST Cisneros 220 KV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE), punto de entrega de la energía en la red de Transporte.
 - Subestación Transformadora ST YUNQUERA 220/30 Kv: estará ubicada en el TM de Yunquera De Henares (Guadalajara, Castilla-La Mancha), y en ella se emplazará un transformador de potencia nominal de 123/165 MVA ONAN/ONAF con una relación de transformación de 220/30 KV, conexión YNd11, y con regulación en carga en el lado de alta tensión. El



sistema de 220 KV se compone de una posición de simple barra, a la cual se conectan dos posiciones de línea de intemperie y una posición de transformador de intemperie, con relación de transformación de 220 \pm 15 %/30 KV y de potencia nominal 123/165 MVA. En el sistema de 30 KV, todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático, excepto el circuito de servicios auxiliares que se conecta por medio de fusibles calibrados de alto poder de ruptura. A esta subestación se conecta la ST Marchamalo a través de una línea a 220 KV que evacuará la energía de las centrales FV Formentor Solar, FV Cisne III y FV Cisne IV. Tras unirse en barras de 220 KV con la potencia procedente de las centrales FV Caravón Solar, FV Chapina Solar y FV Nortada Solar, evacuarán de manera conjunta en la nueva subestación ST Cisneros 220 KV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE), punto de entrega de la energía en la red de Transporte.

- Línea eléctrica de alta tensión L/220 KV Marchamalo - Yunquera (Tramo ST Marchamalo - Apoyo 21) coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 17 - Apoyo 21): esta línea aérea de alta tensión (LAAT), se extiende desde la subestación ST Marchamalo 220/30 KV, hasta el Apoyo 21 de la línea L/220 KV Marchamalo - Yunquera que conecta con ST Yunquera 220/30 KV. Se ubica en los Términos Municipales de Marchamalo y Fontanar, ambos de la provincia de Guadalajara (Castilla - La Mancha). La línea cuenta con una longitud de 6,871 km, 21 Apoyos y 5 alineaciones, divididos en 2 tramos:
 - Tramo 1: desde ST Marchamalo hasta Apoyo 17, de simple circuito: Cuenta con una tensión nominal de 220 KV, un conductor de tipo LA-380 GULL, y una potencia máxima de diseño de 139 (MVA).
 - Tramo 2: desde APOYO 17 hasta Apoyo 21, coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE, de doble circuito:
 - Circuito 1: cuenta con una tensión nominal de 220 KV, un conductor de tipo LA-380 GULL, y una potencia máxima de diseño 139 (MVA).
 - Circuito 2: tramo de la línea cuenta con una tensión nominal de 220 KV, un conductor de tipo LA-380 GULL, y una potencia máxima de diseño de 95 (MVA).
- Modificación de L/220 Kv Marchámalo - Yunquera (Tramo ST Marchamalo- Apoyo 21) coincidente con L/220kv Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 17 - Apoyo 21) a L/220 Kv Marchámalo - Yunquera (Tramo ST Marchámalo - Apoyo 225) coincidente con L/220kv Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 217 - Apoyo 225): esta línea aérea de alta tensión (LAAT), en la que se modifican 19 Apoyos respecto a la proyección original, extendiéndose desde la Subestación ST Marchamalo 220/30 Kv, hasta el Apoyo 225 de la línea L/220 KV Marchámalo - Yunquera que conecta con ST Yunquera 220/30 Kv. Se ubica en los Términos Municipales de Marchamalo, Guadalajara y Fontanar, en la provincia de Guadalajara (Castilla - La Mancha). La línea cuenta con una longitud de 7,39 km, 25 Apoyos y 8 alineaciones (antes de sufrir la modificación había 5 alineaciones, 21 apoyos, y contaba con



una longitud de 6,871 km, sin afectar al Termino Municipal de Guadalajara), divididos en 2 tramos:

- Tramo 1: desde ST Marchámalo hasta Apoyo 217, de simple circuito: Cuenta con una tensión nominal de 220 KV, un conductor de tipo LA-380 GULL, y una potencia máxima de diseño de 139 (MVA).
- Tramo 2: desde Apoyo 217 hasta Apoyo 225, coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE, de doble circuito:
 - Circuito 1: cuenta con una tensión nominal de 220 KV, un conductor de tipo LA-380 GULL, y una potencia máxima de diseño 139 (MVA).
 - Circuito 2: tramo de la línea cuenta con una tensión nominal de 220 KV, un conductor de tipo LA-380 GULL, y una potencia máxima de diseño de 95 (MVA).
- Línea eléctrica de alta tensión L/220 KV Yunquera - Cisneros REE (Tramo ST Yunquera - Apoyo 154) coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 21 - Apoyo 154): esta línea aérea de alta tensión (LAAT), se extiende desde la Subestación ST Yunquera 220/30 Kv, hasta el Apoyo 154 de la línea L/220 KV Yunquera - Cisneros REE que conecta con ST Cisneros REE 220 kv. Se ubica en los Términos Municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Guadalajara, Tórtola de Henares, Pozo de Guadalajara, Chiloeches, (Provincia de Guadalajara), Los Santos de La Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares (Provincia de Madrid). La línea cuenta con una longitud de 44,4 km, 133 Apoyos y 34 alineaciones, divididos en 3 tramos.
 - Tramo 1: desde ST Yunquera hasta Apoyo 21, de doble circuito: Comienza en la subestación de Yunquera y finaliza en el apoyo 21. Cuentan con una tensión nominal de 220 KV.
 - Circuito 1: Cuenta con un conductor de tipo LA-380 simplex GULL, y una potencia máxima de diseño 311,67 MVA.
 - Circuito 2: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL y una potencia máxima de diseño de 138,33 MVA.
 - Tramo 2: desde Apoyo 21 (donde se cruzan los circuitos que vienen del tramo 1) hasta el Apoyo 56, coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE, de doble circuito:
 - Circuito 1: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL, y una potencia máxima de diseño 311,67 MVA.
 - Circuito 2: cuenta con un conductor de tipo LA-380 símplex GULL, y una potencia máxima de diseño de 94,67MVA.
 - Tramo 3: desde Apoyo 56 (se inicia evacuación conjunta con la energía procedente de la SET Taracena 2) hasta el Apoyo 154 (donde se bifurcan los circuitos con acceso a los nudos Cisneros 220kv y Alcalá II 220kv), coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE, de doble circuito:
 - Circuito 1: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL, y una potencia máxima de diseño 392,22 MVA.
 - Circuito 2: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL, y una potencia máxima de diseño de 391,20 MVA.



- Modificación de L/220KV Yunquera - Cisneros REE (Tramo ST Yunquera - Apoyo 154) coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 21 - Apoyo 154) A L/220KV Yunquera - Cisneros REE (Tramo ST Yunquera - Apoyo 154) coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE (Tramo Apoyo 225 - Apoyo 154): esta línea aérea de alta tensión (LAAT), en la que se modifican 24 Apoyos respecto a la proyección original, extendiéndose desde la Subestación ST Yunquera 220/30 Kv, hasta el Apoyo 154 de la línea L/220 KV Yunquera - Cisneros REE, que conecta con ST Cisneros REE 220 kV. Se ubica en los Términos Municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Guadalajara, Tórtola de Henares, Pozo de Guadalajara, Chiloeches, (Provincia de Guadalajara), Los Santos de La Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares (Provincia de Madrid). La línea cuenta con una longitud de 44,913 km, 137 Apoyos y 34 alineaciones (antes de sufrir la modificación había 34 alineaciones, 133 apoyos, y contaba con una longitud de 44,4 km), divididos en 3 tramos:
 - Tramo 1: desde ST Yunquera hasta Apoyo 225 (anterior Apoyo 21), de doble circuito: Comienza en la subestación ST Yunquera y finaliza en el apoyo 225. Cuentan con una tensión nominal de 220 KV.
 - Circuito 1: cuenta con un conductor de tipo LA-380 simplex GULL, y una potencia máxima de diseño 311,67 MVA.
 - Circuito 2: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL y una potencia máxima de diseño de 138,33 MVA.
 - Tramo 2: desde Apoyo 225 (anterior Apoyo 21, donde se cruzan los circuitos que vienen del tramo 1) hasta el Apoyo 56, coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE, de doble circuito:
 - Circuito 1: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL, y una potencia máxima de diseño 311,67 MVA.
 - Circuito 2: cuenta con un conductor de tipo LA-380 simplex GULL., y una potencia máxima de diseño de 94,67MVA.
 - TRAMO 3: desde Apoyo 56 (se inicia evacuación conjunta con la energía procedente de la SET Taracena 2) hasta el Apoyo 154 (donde se bifurcan los circuitos con acceso a los nudos Cisneros 220kV y Alcalá II 220kV), coincidente con L/220KV Navajo - Alcalá II REE, de doble circuito:
 - Circuito 1: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL, y una potencia máxima de diseño 392,22 MVA.
 - Circuito 2: cuenta con un conductor de tipo LA-380 dúplex GULL, y una potencia máxima de diseño de 391,20 MVA.
- Línea eléctrica de alta tensión L/220 kV Yunquera - Cisneros REE (Tramo Apoyo 154 - ST Cisneros REE): Servirá para la evacuación de, PSFV Caravón Solar, PSFV Chapina Solar, PSFV Formentor Solar, PSFV Nortada Solar, PSFV Cisne I, PSFV Cisne II, PSFV Cisne III y Cisne IV. Se ubica en el término municipal de Alcalá de Henares (Provincia Madrid), y está constituida por:
 - Tramo Aéreo: Línea Aérea Alta Tensión a 220kV, con origen en el apoyo 154 de la L/220KV Yunquera - Cisneros REE y fin en la en el



pórtico de la estación de medida fiscal de nueva construcción que se instalará a menos de 500 m de la ST Cisneros REE (también de nueva construcción). La línea aérea cuenta con un único circuito, con un conductor LA-380 dúplex GULL, de potencia máxima de diseño 393 MVA, y discurre a través de 3 alineaciones y 9 apoyos y un pórtico. Además, tiene una longitud de 2,33 kilómetros.

- Estación de Medida: la estación de medida estará compuesta por una posición de medida de 220 KV de intemperie, un centro de transformación de media tensión que aloja celdas de MT, un transformador MT/BT para alimentación de los equipos de medida y servicios auxiliares, y un sistema de medida.
- Tramo subterráneo: línea Subterránea de Alta Tensión a 220kV de potencia máxima de diseño 393 MVA, discurre entre el pórtico de la estación de medida fiscal y la posición de conexión en el edificio GIS de la ST Cisneros, propiedad de Red Eléctrica de España y de nueva construcción. En la actualidad no se conoce exactamente la ubicación de dicha posición, pero si las coordenadas estimadas de la parcela donde la ST Cisneros se ubicará, por lo que se estima una longitud de tramo subterráneo de 280,51 m.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto "Plantas solares fotovoltaicas Caravón Solar, de 70 MWp Chapina Solar, de 70 MWp, Formentor Solar, de 69 MWp y Nortada Solar, de 70 MWp y de sus infraestructuras de evacuación asociadas" al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos, y el Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace: <https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/7da0557325baa0a760c1e7d2dc6d679d78fa097b>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/García de Paredes, 65. 28071. Madrid en horario de Registro y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 8. 19071 - Guadalajara, solicitando en este caso necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el



plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

A efectos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-330 AC al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de noviembre de 2021, El Director del Area de Industria y Energia,
Francisco Barroso Palomino

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

3561

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos de residuos de origen animal y ganadero (artículos 4.1b y 12.1)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [<http://cincovillas.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cincovillas, 24 noviembre 2021. El Alcalde. Fdo. Miguel Angel Serrano Dominguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLAZA DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL

3562

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº968/2021 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de Animador Sociocultural, vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de animador sociocultural, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a Convocatoria y pruebas de selección de personal laboral fijo por oposición, el Ayuntamiento de Fontanar incluyó en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020 (Sesión del Pleno de la Corporación de fecha 24 de abril de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº. 122, de fecha 01 de Julio de 2020) la plaza de Animador Sociocultural (código de plantilla L6) como personal laboral fijo.



Denominación de la plaza	Animador Sociocultural
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Múltiple: Juventud, Infancia, Familia, Deportes, Cultura, Ocio, Festejos, Mayores y análogos
Categoría profesional	Grupo III personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales
Titulación exigible	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Animación sociocultural variada
Sistema selectivo	Oposición

Aprobado el inicio del proceso selectivo y sus bases mediante Resolución de Alcaldía nº648, de fecha 10 de agosto de 2021, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 155, de fecha 13 de agosto de 2021, así como anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 162, de fecha 24 de agosto de 2021 y, por último, anuncio en el Boletín Oficial del Estado que fue publicada el 23 de septiembre de 2021.

Visto que, en virtud de la base 5ª, el plazo de presentación de solicitudes sería de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado que fue publicada el 23 de septiembre de 2021.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza indicada, así como visto el certificado de Secretaría sobre las solicitudes presentadas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Alcaldía dictó Resolución nº875, de fecha 25 de octubre de 2021, que fue a su vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº209, de fecha 3 de Noviembre de 2021, con el debido tratamiento de datos de carácter personal.

Habiendo expirado el plazo para que los interesados pudieran subsanar los motivos que hubieran motivado su exclusión provisional y/o alegaciones sin que ninguno de ellos haya alegado nada de acuerdo con lo certificado por Secretaría, procede dictar la Resolución definitiva de admitidos y excluidos, así como la convocatoria de la prueba de oposición.

Visto el informe- propuesta de Secretaría, de esta misma fecha, y asumiéndolo en su integridad,



RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación definitiva de Aspirantes Admitidos		
Registro de entrada	Nombre y apellidos	DNI
2021-E-RC-2645; 2021-E-RC-2646	XXXXXXXXXX	XX20904XX

Relación definitiva de Aspirantes Excluidos			
Registro de entrada	Nombre y apellidos	DNI	Motivo
2021-E-RC-2577	XXXXXXXXXX	XX86509XX	E2; E3; E4; E5
2021-E-RE-244	XXXXXXXXXX	XX20421XX	E1; E3; E5
2021-E-RC-2215	XXXXXXXXXX	XX51143XX	E1; E2; E4; E5
2021-E-RE-256	XXXXXXXXXX	XX71214XX	E1; E2; E3; E4; E5

E1: Solicitud presentada fuera de plazo.

E2: No aporta Anexo I o bien el aportado no es correcto o completo.

E3: No aporta título académico exigido o el documento aportado no acredita que lo haya solicitado su obtención.

E4: No aporta resguardo de pago de tasa aplicable para la realización de las pruebas selectivas.

E5: No subsana defecto que provocó la exclusión provisional.

SEGUNDO. La realización del ejercicio comenzará el día 13 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Fontanar sito en plaza San Matías nº4 de Fontanar (Guadalajara) debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://fontanar.sedelectronica.es>], página web (www.fontanar.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos con el debido tratamiento de los datos de carácter personal, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el ejercicio de oposición."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el



Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de Fontanar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar a 24 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACTUACIONES JUDICIALES

3563

DON VICTOR SAN VIDAL MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR;

HACE SABER: Que por D. Juan Ramón López Romero, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 294/2021, N.I.G.: 191304532021000401, contra la Resolución de cese como funcionario interino de fecha 11 de junio de 2021.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOP, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.



Lo que se hace público para general conocimiento en Fontanar.

En Fontanar a 24 de noviembre de 2021. Fdo.: el Alcalde, D. Víctor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/9/2021 AL PRESUPUESTO

3564

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 9/2021 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de octubre de 2021 y expuesto al público durante el periodo 4 de noviembre de 2021 a 24 de noviembre de 2021 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.2	Gastos Corrientes en Bienes y servicios	0,00	30.600,00
Cap.4	Transferencias Corrientes	30.600,00	0,00
Cap.6	Inversiones Reales	219.800,00	219.800,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	250.400,00	250.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 9/2021 al Presupuesto de 2021 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 25 de de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto
Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ENCIERRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

3565

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 28 de septiembre de 2021, sobre la aprobación provisional del expediente de "Modificación del Plan de encierro de la Ordenanza Reguladora de los espectáculos taurinos del Municipio de Horche.", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente propuesta de modificación de la ordenanza de referencia:

Art. 27 Ubicación de la zona de inicio.

El plan del encierro recoge las zonas específicas que regirán el encierro de las reses bravas que se vienen celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Horche, así como la denominada Feria Chica y otros eventos, ajustándose a lo preceptuado en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha.

Plan de encierro 1. El encierro consistirá como norma general en trasladar las reses desde la Plaza de Toros, sita en el Paraje de la Cañada S/N.

En este caso, la zona de inicio estará situada en la Plaza de Toros que coincidirá con la zona de finalización, la cual está constituida por unos corrales, hechos expresamente para el uso del encierro de las reses bravas, y los mimos reúnen las condiciones de seguridad y de solidez para evitarse que las reses allí encerradas puedan huir.

Plan de encierro 2.

Se ubica en los corrales del Paraje de los Bosques o, en su caso, Paraje de los Pedernales. No pudiéndose soltar desde ambos corrales a la vez.



Art. 28 Zona de suelta.

La zona de suelta consta de una parte vallada con tablones que transcurre por el caso urbano.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará de tal forma mediante elementos de madera y hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses las abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

- a. Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas que unen la Plaza de Toros con el casco urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.
- b. Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.
- c. Prohibición del acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

Se establecen las siguientes zonas de suelta:

- a. Zona de suelta del Plan de Encierro 1. Estará constituida por los siguientes parajes: La Cañada, Cañada de Alcohete, Camino la Nava, Los Bosquiles, La Encina, Los Pedernales, La Salega, Tablada de lo Nuevo, Caro Cuesta, Los Morteruelos, Los Tocadores, Losilla, El Ronco, Cerro Abad, Haza Ruleta, Cruz del Fraile, Boquilla de Valdeoro, Majano Hueco, Nava de Martín Rey, El Cerrón, Fuente del Gato, Cerro de la Horca.
- b. Zona de suelta del Plan de Encierro 2. Estará constituida por los siguientes parajes: La Cañada, Cañada de Alcohete, Camino la Nava, Los Bosquiles, La Encina, Los Pedernales, La Salega, Tablada de lo Nuevo, Caro Cuesta, Los Morteruelos, Los Tocadores, Losilla, El Ronco, Cerro Abad, Haza Ruleta, Cruz del Fraile, Boquilla de Valdeoro, Majano Hueco, Nava de Martín Rey, El Cerrón, Fuente del Gato, Cerro de la Horca.

ARTÍCULO 29. Zona de Espectadores

La zona de espectadores solo existirá en el casco urbano y en las gradas de la Plaza de Toros, C/ La Cañada, C/ San Roque, C/ de San Juan, C/ Prologación San Roque, C/ de la Libertad, C/ Camilo José Cela, C/ Miguel Hernández, C/ del San Juan, C/ Camino de Aranzueque, C/ Azucenas, C/ Fray Diego de Jesús, C/ Pedro Íbero, detrás de las talanqueras instaladas.

En la zona rústica no existirá zona de espectadores, dado que no existe ninguna zona accidentada del terreno que imposibilite el acceso de las reses.

**ARTÍCULO 29 bis. Itinerario del Encierro.**

Se establecen dos itinerarios distintos al existir dos zonas de inicio distintas dentro del plan del encierro:

PLAN DE ENCIERRO 1.**1º. UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN.**

La Zona de Inicio. - Se ubica en los corrales de la Plaza de Toros sita en la C/ La Cañada s/n.

La Zona de Suelta. - Estará constituida por los siguientes parajes: La Cañada, Cañada de Alcohete, Camino la Nava, Los Bosquiles, La Encina, Los Pedernales, La Salega, Tablada de lo Nuevo, Caro Cuesta, Los Morteruelos, Los Tocadores, Losilla, El Ronco, Cerro Abad, Haza Ruleta, Cruz del Fraile, Boquilla de Valdeoro, Majano Huevo, Nava de Martín Rey, El Cerrón, Fuente del Gato, Cerro de la Horca.

La Zona de Espectadores. - Únicamente existirá zona de espectadores en el casco urbano. En las gradas de la Plaza de Toros, C/ La Cañada, C/ San Roque, C/ de San Juan, C/ Prologación San Roque, C/ de la Libertad, C/ Camilo José Cela, C/ Miguel Hernández, C/ del San Juan, C/ Camino de Aranzueque, C/ Azucenas, C/ Fray Diego de Jesús, C/ Pedro Íbero, detrás de las talanqueras instaladas.

En la zona rústica no existirá zona de espectadores, dado que no existe ninguna zona accidentada del terreno que imposibilite el acceso de las reses.

La Zona de Finalización. - En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Es la misma que la indicada en la zona de inicio.

2º. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales de la Plaza Toros, seguirán por la C/ de la Cañada, C/ San Roque, C/ Camino de Chiloeches y Paseo de Yebes hasta la salida del casco urbano entrando directamente en la zona de suelta descrita donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el Presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar al recorrido urbano C/ Camino de Chiloeches, Paseo de Yebes, C/ San Roque, C/ La Cañada y Plaza de Toros donde se encuentran los corrales de la zona de finalización.

3º NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

4º NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de



diez, que se encargarán del refugio de los participantes así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo

5º SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 4 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y 5 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

Además de los mecanismos indicados se intentará disponer de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.

6º DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

PLAN DE ENCIERRO 2.

1º UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACION

La Zona de Inicio.- Se ubica en los corrales del Paraje de Los Bosquiles o, en su caso, Paraje de los Pedernales. No pudiéndose soltar desde ambos corrales a la vez.

La Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes: La Cañada, Cañada de Alcohete, Camino la Nava, Los Bosquiles, La Encina, Los Pedernales, La Salega, Tablada de lo Nuevo, Caro Cuesta, Los Morteruelos, Los Tocadores, Losilla, El Ronco, Cerro Abad, Haza Ruleta, Cruz del Fraile, Boquilla de Valdeoro, Majano Huevo, Nava de Martín Rey, El Cerrón, Fuente del Gato, Cerro de la Horca.

La Zona de Espectadores.- Únicamente existirá zona de espectadores en el casco urbano. En las gradas de la Plaza de Toros, C/ La Cañada, C/ San Roque, C/ Prologación San Roque, C/ de la Libertad, C/ Camilo José Cela, C/ Miguel Hernández, C/ San Juan, C/ Camino de Aranzueque, C/ Azucenas, C/ Fray Diego de Jesús, C/ Pedro Íbero, detrás de las talanqueras instaladas.

En la zona rústica no existirá zona de espectadores, dado que no existe ninguna zona accidentada del terreno que imposibilite el acceso de las reses.



La Zona de Finalización.- En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Se ubica en los corrales de la Plaza de Toros sita en la C/ La Cañada s/n.

2º ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales del Paraje Los Bosquiles, y/o, en su caso, Corrales del Paraje de los Pedernales entrando directamente en la zona de suelta descrita donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el Presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas hasta llegar al recorrido urbano C/ Camino de Chiloeches, Paseo de Yebes, C/ San Roque, C/ La Cañada y Plaza de Toros donde se encuentran los corrales de la zona de finalización.

3º NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

4º NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de diez, que se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo

5º SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 4 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y 5 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

Además de los mecanismos indicados se intentará disponer de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.

5º DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su



inmediata conclusión

ARTÍCULO 30. Zona de Finalización

En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo.

- a. Zona de finalización del Plan de Encierro 1.

En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Es la misma que la indicada en la zona de inicio.

- b. Zona de finalización del Plan de Encierro 2.

En esta zona es donde se encierran las reses tras la terminación del festejo. Se ubica en los corrales de la Plaza de Toros sita en la C/ Cañada S/N

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 19 de Noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

3566

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza de convivencia ciudadana, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 4 de Octubre de 2.021, según lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Siendo su parte dispositiva como sigue:



ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1. La presente Ordenanza tiene como objeto regular algunos aspectos de la convivencia de la localidad de Puebla de Beleña con la finalidad de establecer unas normas mínimas que garanticen el respeto y civismo imprescindibles para con los bienes públicos.

ARTÍCULO 2. Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Puebla de Beleña, a la que quedarán obligados todos sus habitantes y entidades que actúen en él.

TÍTULO PRIMERO

Comportamiento o conducta de los ciudadanos

ARTÍCULO 3. Todos los ciudadanos tienen el deber de conocer y observar las normas municipales que sobre conducta ciudadana rijan en el municipio de Puebla de Beleña.

ARTÍCULO 4. El comportamiento de las personas en establecimientos públicos y en la vía pública, se regirá en general a las siguientes normas:

- Se observará el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas y tumultos.
- Se cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y los Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.

ARTÍCULO 5. La conducta y comportamiento de los residentes en Puebla de Beleña tendrá como máxima, no sólo la observación de las normas jurídicas, sino también, el respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como hacia aquellas cosas u objetos que por ser para el uso de todos son merecedores de un trato y cuidado especial.

ARTÍCULO 6. Queda prohibido arrojar objetos al suelo en los establecimientos públicos o vía pública, maltratar las instalaciones y edificios, mobiliario urbano de uso común y ornamental, fuentes públicas, así como los árboles y plantas de



parques, plazas y jardines.

ARTÍCULO 7. Queda prohibido cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los ciudadanos.

ARTÍCULO 8. Se deberá guardar con los animales el debido cuidado hacia su vida, digna de respeto, constituyendo un motivo de escándalo público el maltrato o la vejación que se les infrinjan.

ARTÍCULO 9. Todos están obligados a no producir ruidos, humos, olores y otras molestias a sus vecinos que están fuera de lo tolerable, de acuerdo con las costumbres que dictan la buena educación y el sentido común.

ARTÍCULO 10. El cuidado y la protección al medio ambiente es una obligación de todos los vecinos.

ARTÍCULO 11. Es obligado cumplir las órdenes de la Autoridad y de sus agentes en cualquier situación, y colaborar en lo que éstas estimen necesario para la seguridad en situaciones de realización de eventos o celebraciones con aglomeración de personas, o en caso de necesidad por incendios, accidentes, u otras ocasiones excepcionales.

ARTÍCULO 12. Está prohibido toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, y de la competencia de la jurisdicción penal, en su caso. Todo ciudadano tiene el derecho y el deber, en cuanto miembro de la comunidad, de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal, ya sea impidiendo la realización de daños en el mismo, ya comunicándolo a la Autoridad competente en caso de haberse producido.

ARTÍCULO 13. Los contenedores de basura deben utilizarse en la forma y horarios que se establezcan por el Ayuntamiento, siempre mediante el depósito de los residuos en bolsas. En ningún caso podrá depositarse tierras, cenizas, restos de poda, escombros o despojos de animales. Queda totalmente prohibido verter cualquier tipo de residuo fuera de los contenedores habilitados expresamente para ello.



ARTÍCULO 14. Queda prohibido el vertido de aceites o productos químicos en desagües a la red general, alcantarillas, regueras, o fuentes.

ARTÍCULO 15. Queda prohibido el almacenamiento o depósito de materiales o mercancías en la vía pública, salvo temporalmente para la realización de obras o instalaciones autorizadas específicamente.

ARTÍCULO 16. Queda prohibido el estacionamiento tanto en la vía pública, como en el resto del término municipal, de vehículos abandonados, inutilizables o sin la documentación apta para su circulación.

ARTÍCULO 17. Se prohíbe la estancia en la vía pública de perros u otros animales de compañía que puedan resultar peligrosos. Sus propietarios están obligados asimismo a la recogida de las defecaciones.

ARTÍCULO 18. Queda prohibida la tirada de folletos y papeles de propaganda de comercios o industrias a la vía pública, o la colocación de carteles publicitarios y/o pegatinas en las fachadas, postes, farolas o mobiliario urbano, que no hayan sido autorizados especialmente.

ARTÍCULO 19. Queda prohibido utilizar las fuentes públicas para riego, abastecimiento de viviendas y establecimientos o naves agrícolas, lavado de vehículos, etc. Los propietarios vendrán obligados a disponer a tal efecto de conexión a la red general.

ARTÍCULO 20. Los dueños de los solares están obligados a mantenerlos limpios y desbrozados de toda maleza, con las medidas de seguridad suficientes para las personas.

ARTÍCULO 21. Está prohibido hacer fuegos, acampadas o actividades que puedan ser potencialmente peligrosas o nocivas para el medio ambiente en todo el Término municipal, sin la correspondiente autorización que garantice la seguridad o inocuidad de las actividades.



ARTÍCULO 22. Queda prohibido maltratar, romper o arrancar árboles u otras especies vegetales en el término municipal, o invadir, roturar o alterar caminos, regueras y otras zonas de uso común.

ARTICULO 23. Queda prohibida la instalación libre o no regulada de campamentos, la acampada libre, pernocta en vehículos, y toda actividad de análoga naturaleza en el término municipal de Puebla de Beleña salvo con autorización del Ayuntamiento . A los efectos de este artículo se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el Decreto 63/2006 ,de 16 de Mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

TÍTULO SEGUNDO

Multas por infracción a las disposiciones de esta Ordenanza

ARTÍCULO 24. Son infracciones leves los actos u omisiones que supongan una conducta negligente o descuidada, con daño a los bienes públicos o la convivencia.

ARTÍCULO 25. Son infracciones graves los actos u omisiones que supongan una conducta negligente o descuidada, con daño importante a los bienes públicos o la convivencia, o la reiteración de dos infracciones leves.

ARTÍCULO 26. Son infracciones muy graves los actos u omisiones que supongan una conducta intencionalmente dañosa para los bienes públicos o la convivencia, o la reiteración de dos infracciones graves.

ARTÍCULO 27. Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multas conforme a las siguientes cuantías:

- a. Infracciones leves, multa de hasta 750 euros.
- b. Infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros.
- c. Infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros.

La cuantía de la sanción se graduará en función de la trascendencia de la infracción, del daño causado, y de la intencionalidad del autor. La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer los bienes a su estado anterior y de indemnizar los daños y perjuicios causados.



ARTÍCULO 28. La imposición de las multas corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.”

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza , aprobada por el Pleno de la Corporación el 4 de Octubre de 2.021, entrará en vigor desde el mismo día de su publicación del texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza , podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Guadalajara, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puebla de Beleña, a 25 de Noviembre de 2021.Fdo. El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JCCM PARA RECUPERACIÓN DE LAS AYUDAS TDT DE TELECOM

3567

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 17 de septiembre de 2021, con la asistencia de todos (3) los miembros de ésta, lo que constituye la totalidad de los miembros de la misma, se adoptó por unanimidad el acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

Se acuerda delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo Sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCLM
12/11/2010	19244ayoCanDuca01 CANALES DEL DUCADO	88.766,50 €

Sacecorbo, a 25 de noviembre de 2021 Fdo. El Alcalde- Presidente. Gabino Abánades Guerrero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

INCLUSIÓN NUEVAS CALLES EN CALLEJERO MUNICIPAL**3568**

A efectos de lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el sentido de que es competencia municipal mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de inclusión de nuevas calles en el callejero municipal, concretamente a las calles de circunvalación del Polígono 6 de este municipio.

1. - vial paralelo a la CM-2000 a); Denominación actual: Calle Los Molineros
2. - vial Camino Poyato (parte denominado anteriormente calle del Dr. Severo Ochoa; Denominación actual: Calle Camino del Poyato
3. - vial desde cooperativa hasta camino Poyato; Denominación actual: Calle La Orujera
4. - Calle desde CM hasta esquina con camino Poyato; Denominación actual: Calle Los Tejares

Lo que se expone al público a efectos de consulta del expediente y presentación de alegaciones o reclamaciones. El acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Plazo de exposición: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación; Registro General

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Sacedón, 25 de noviembre de 2021. El Alcalde Presidente Fdo/ Francisco Pérez Torrecilla

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

CUENTA GENERAL 2019

3569

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terzaga 25 de Noviembre de 2021.El Alcalde. Fdo: Javier Martínez Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TERZAGA

CUENTA GENERAL 2020

3570

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terzaga 25 de Noviembre de 2021.El Alcalde. Fdo: Javier Martínez Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3571

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«El Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por *mayoría absoluta*, con 5 votos a favor, 3 abstenciones y 1 voto en contra, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 407/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	463	Recogida de residuos	58.000€	9.100€	67.100€
334	480.02	A Asociaciones	4.400€	9.980€	14.380€
		TOTAL	62.400€	19.080€	81.480€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	19.080€
			TOTAL INGRESOS	19.080€



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas»

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tórtola de Henares, a 25 de noviembre de 2021. El Alcalde, Martín Vicente
Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3572

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (Modificación relativa a los Bienes inmuebles de Características Especiales) y en cumplimiento de



lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 24 de noviembre de 2021, El Alcalde, Fdo.: Óscar
Gutierrez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE

3573

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 24 de noviembre de 2021, El Alcalde, Óscar Gutierrez
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA FINES AGRICOLAS Y GANADEROS

3574

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández por el que se aprueba el establecimiento del precio público por SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA FINES AGRÍCOLAS Y GANADEROS que realiza en el Municipio.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio publico por el SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA FINES AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Valdenuño Fernandez a 24 de noviembre de 2021, Oscar Gutierrez Moreno,
Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

3575

El Pleno de la Corporación Municipal de Valdenuño Fernandez en sesión celebrada con fecha de 24 de noviembre de 2021 ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2022 y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se



anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdenuño Fernández, a 24 de noviembre de 2021. Don Óscar Gutierrez
Gutierrez Moreno - Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE DOS MONITORAS DEL PLAN CORRESPONSABLES

3576

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de Valdenuño Fernandez de fecha 24 de noviembre de 2021 la modificación de la plantilla de personal, para la creación de dos puestos de trabajo, categoría monitoras de ludoteca, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Valdenuño Fernández a 24 de noviembre de 2021, El Alcalde, Óscar Gutierrez
Moreno

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE BRIHUEGA Y ALAMINOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE 2022

3577

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De conformidad con el artículo 169 referido, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Brihuega, a 24 de noviembre de 2021. El Presidente, Luis M. Viejo Esteban

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SERVICIOS AGUAS DE BORNOVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021
MANCOMUNIDAD SERVICIOS AGUAS DE BORNOVA**3578**

La Mancomunidad Servicios Agua de Bornova en Pleno, en sesión celebrada el pasado día 15 de octubre de 2021, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, por un importe global de 3.664,96 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 204 de fecha 26/10/2021

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 27 de octubre de 2021 y terminó el 17 de noviembre de 2021, no se registró reclamación



alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de la Mancomunidad Servicios Aguas de Bornova , para ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.404,05 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	900,30 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	360,61 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.664,96€

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.664,96 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.664,96 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.



Personal funcionario:			
Escala/Subescala	Nº plazas	Denominación	Grupo
Habilitación de Carácter Estatal / Secretaría-Intervención.	1	Secretario-Interventor en acumulación.	A1

En Jdraque a 26 de noviembre de 2021.El presidente de la Mancomunidad
Servicios Aguas de Bornova.Fdo.: Héctor Gregorio Esteban